



Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Industria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 3 MAY 1994

VISTO las nuevas tendencias en el consumo de productos novedosos que ten  
gan por base al uso del vino y,

CONSIDERANDO:

Que la industria manifiesta interés de incorporar un nuevo producto, re-  
sultado de la combinación de la soda con el vino y su expendio en un mismo envase.

Que la diversificación técnica y comercial permite la posibilidad de in-  
crementar el consumo disminuyendo la incidencia del alcohol, a fin de ganar un mer-  
cado consumidor interesado en la ingesta de un producto de bajo tenor de alcohol.

Que la buena fe creencia del consumidor será resguardada, toda vez que -  
en el marbete se deberá expresar, porcentajes y condiciones del corte.

Que la industrialización, venta y distribución deberá dejar en claro, -  
que se trata de un nuevo producto, resultante de la combinación de dos productos -  
ya genuinos y terminados.

Que bajo ningún concepto podrá obtenerse este producto con el agregado -  
de agua al vino antes, durante o después de su vinificación, debiendo comunicarse  
al Instituto Nacional de Vitivinicultura, la tecnología y procedimientos del corte  
para su aprobación y supervisión como asimismo la cantidad de vino base en existen-  
cia a emplear y el producto a obtener o elaborar.

Que es preciso que la industria vitivinícola cuente con un producto en -  
condiciones de competencia con, la cerveza, las bebidas gasificadas y los jugos de  
fruta.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y -  
los Decretos Nros. 2284 y 2667/91,



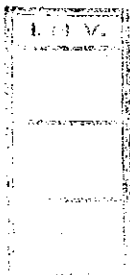
Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Industria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

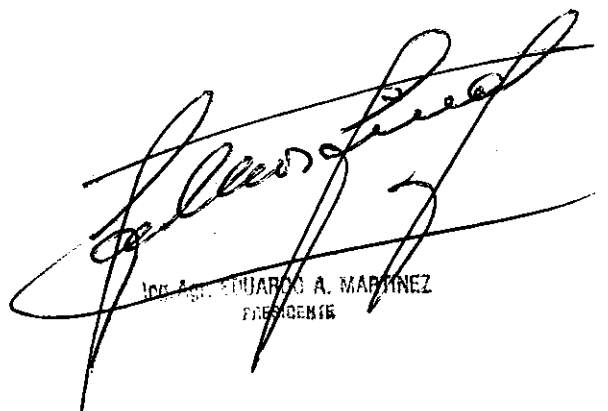
EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- A partir de la presente el Instituto Nacional de Vitivinicultura autorizará exclusivamente a Industriales pertenecientes a la industria vitivinícola que se encuentren habilitados a trabajar en la misma por el Organismo, de acuerdo a los registros obrantes a elaborar o fabricar una combinación entre vino totalmente terminado y su mezcla con agua gasificada de cualquier tipo (soda) de acuerdo a la normativa que con posterioridad a la presente proponga la Comisión Técnica Asesora del sector privado, conformado por Resolución N° C-132/93.
- 2°.- Dicho producto lleva la denominación de vino con soda bien notable en la etiqueta, los porcentajes de la mezcla y la correspondiente autorización del Instituto Nacional de Vitivinicultura.
- 3°.- Que bajo todo concepto el industrial o bodeguero que realice el corte, habrá de comunicar previamente al Instituto Nacional de Vitivinicultura, su intención de elaborar el producto.
- 4°.- Disponer que la Comisión Técnica Asesora, elabore un proyecto de reglamentación de la presente que resguarde el espíritu de esta Resolución y los principios que emanan de la Ley N° 14.878 y demás reglamentaciones vigentes.
- 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C-153.-



  
JUAN A. MARTÍNEZ  
PRESIDENTE